



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00143 MDSA

Santa Anita, 30 JUN 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica el proyecto de Ordenanza para regular la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300, establece las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, el numeral 5) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la Ley, entre los cuales se destaca el Cabildo Abierto;

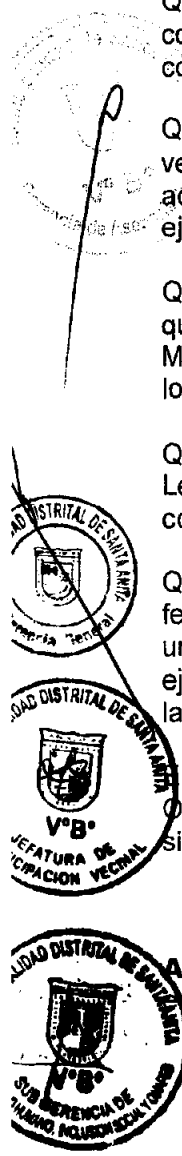
Que, en concordancia con lo reglado por el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que es reglamentada a través de una Ordenanza;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas; y,

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar la Convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción de Santa Anita.





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del distrito de Santa Anita, sobre temas específicos.

Artículo 2.- Los temas a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Artículo 3.- El Alcalde, los Regidores o los miembros de la sociedad civil que conforman el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), podrán proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar un tema específico; quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 4.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de mayor circulación.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta días de la fecha de realización del mencionado evento.

Artículo 5.- El Cabildo Abierto estará presidido por la señora Alcaldesa, quien estará acompañada por los Regidores, el Gerente General, quien realizará las funciones de interlocutor, el Veedor Municipal y los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto.

Artículo 6.- La realización del Cabildo Abierto se llevará a cabo de la siguiente manera:

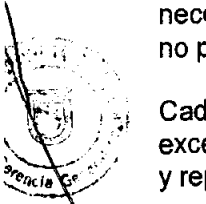
1. El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria.

2. Posterior a esto, se le cederá el uso de la palabra a los vecinos, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas que tengan sobre el tema para el que se convocó al mencionado Cabildo, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 03 minutos, no pudiendo excederse de este tiempo. Además, tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y repregunta.

3. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por la señora Alcaldesa o por cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentes, si la Alcaldesa así lo estima pertinente.

4. Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los vecinos pasarán a votar el tema materia de consulta en unos módulos especialmente preparados para este evento; para lo cual deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del ser el caso. Además deberán presentar un documento que los acredite como vecinos del distrito de San Isidro, pudiendo ser un recibo de agua, recibo de luz o la cuponera del pago de arbitrios. El documento deberá estar emitido a nombre de la persona que emitirá su voto en el Cabildo Abierto. Terminada la votación, se procederá a realizar el escrutinio de los votos, por parte del personal de esta Corporación Edil; levantándose un acta en la que conste el resultado de la votación.





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

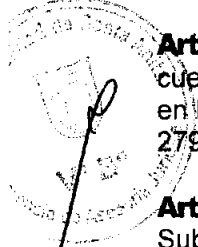
5. El acta en cuestión, deberá ser suscrita por la señora Alcaldesa, el Gerente Municipal y tres representantes de los vecinos; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial que la Secretaría General del Concejo abrirá para estos casos.

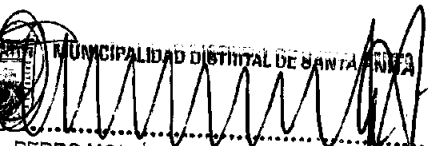
6. Culminado el acto, el Alcalde procederá a declarar concluido el Cabildo Abierto.


Artículo 7.- El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 8.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Jefatura de Participación Vecinal, así como las demás unidades orgánicas de esta Corporación Edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA